

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DEL FAX

Artículo 1: Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, establece el Precio Público por utilización del Fax, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2: Obligación del pago.-

Están obligados al pago de este Precio Público quienes se beneficien de los servicios de fax instalados en las oficinas municipales.

Artículo 3: Exenciones.-

Estarán exentos del pago de dicho precio, los Funcionarios Municipales y los Concejales que utilicen dicho servicio con motivo de su condición pública y siempre y cuando esté relacionado con su actividad.

Artículo 4: Cuantía.-

La cuantía de este Precio Público, será fijada en la tarifa contenida en este apartado:

A) Dentro de la misma Provincia:

Emitir: Cada folio 200 pesetas.
Recibir: Cada folio 100 pesetas.

B) Fuera de la Provincia:

Emitir: Cada folio 300 pesetas.
Recibir: Cada folio 100 pesetas.

C) Fuera del país:

Emitir: Cada folio 1.000 pesetas.
Recibir: Cada folio 100 pesetas.

.

Artículo 5: Devengo.-

1. Nace la obligación de contribuir, cuando se solicite la prestación del servicio del fax y éste se lleve a cabo.
2. El importe del precio se satisfará en Depositaria una vez prestado dicho servicio.

Disposición final:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.